

4  
ò Sentencia, que sirva de Título para usar qualquier oficio de Provision mia, y qualquier Confirmacion que Yo haga de oficios proveidos por mis Ministros.

Titulos de Oficios perpetuos, ò renunciabiles, que proveen personas particulares, que huvieren menester para su exercicio Despacho con firma mia, ò que aya de intervenir confirmacion, ò aprobacion de qualquier Consejo, Tribunal, ò Junta, ò Chancilleria, ( aunque no lleve firma mia ) en Pliego de Sello mayor.

Titulos de Oficios de Gobernadores, Alcaldes, Regidores, y Receptores, Procuradores, Alguaciles Mayores, Escrivanos del Numero, ò Cabildo de las Ciudades, ò Villas de Señorio, Abadengo, de provision, ò confirmacion de Duques, Condes, Marqueses, Vizcondes, Barones, Comendadores, Comunidades, ò otros, Sello mayor; y los demás Titulos de oficios inferiores à los referidos en las dichas Ciudades, ò Villas de Señorio; y todos los que pertenecieren à las Aldèas de dichas Ciudades, Villas, y Lugares, de qualquier calidad que sean, mayores, ò menores, Sello quarto.

Titulos de Oficios de Alcaldes, Regidores, Veintequatros, Jurados, Alguaciles Mayores, Procuradores, Syndicos, Escrivanos de los Concejos, Cabildos, ò Positos, ò Comunidades, cuyo nombramiento se hiciere por las Justicias, ò por eleccion, ò fuerte, en Ciudades, ò Villas Realengas, donde ha havido costumbre de sacar Título, Certificacion, ò Testimonio dellos, ò las Partes por su conveniencia lo sacaren, Sello mayor: y todos los demás oficios de dichas Ciudades, ò Villas inferiores à los referidos, y todos, así mayores, como menores, que pertenezcan à las Aldèas, Sello quarto.

Titulos, Testimonios, ò Certificaciones, ò nombramientos de oficios, que dan los Administradores, Arrendadores, ò Teforeros, ò Receptores de Hacienda Real, de Guardas, Comissarios, Executores, Verederos, Diligencieros, ò Alguaciles de dichas Comisiones, Sello tercero: y todos los demás superiores à estos, en Sello mayor; y los que provayeren los Administradores, y Arrendadores de los Estados que están puestos en administracion por orden de la Justicia, Sello tercero.

Titulos, Testimonios, Certificaciones, nombramientos de oficios de Consulado; es à saber, los de Prior, Consules, Contador, Receptor, Teforero, Escrivanos, en que se comprehenden los de Flotas, Armadas, y otras Naos marchantes, Sello mayor: y los demás inferiores à estos, Sello tercero.

Titulos, Testimonios, Certificaciones, ò nombramientos de oficios, que se dan por el Concejo de la Mesta, Sello mayor.

Titulos, Nombramientos, Testimonios, ò Certificaciones de los oficios Militares, de Mar, ò Tierra; es à saber, los superiores de Generales, Maesses de Campo, Coroneles, Almirantes, Sargentos mayores, Capitanes, Ayudantes, Maestros de Naos, ò de Plata, Pilotos principales, así de Navios de Guerra, como marchantes, nombrados por mi, ò otras personas, ò Tribunales, à quienes tocàre su nombramiento, en Sello mayor; y los demás inferiores, desde el de Alferez inclusivè abaxo, Sello ultimo.

Los Titulos de oficios de pluma Militares, como Veedor, Contador, ò Pagador, Sello mayor; y los demás inferiores, Sello tercero.

Los Titulos, ò Nombramientos de los oficios, ò exercicios, que nombraren los Secretarios, y Contadores de los Consejos, ò Juntas; Sello segundo.

Las

